

**ACUERDO N° 112/2018**

En sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

El proyecto presentado por el Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" para la aprobación del proyecto de nueva carrera de Ingeniería en Gestión de Empresas de Turismo en la Naturaleza, conducente al título profesional de Ingeniero en Gestión de Empresas Turísticas en la Naturaleza, con salida intermedia conducente al título técnico de nivel superior de Guía de Turismo en la Naturaleza, para ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Santiago; los informes de los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto; el informe de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, si bien la institución presenta diversos antecedentes para sustentar la creación de la carrera, en general, la justificación expuesta no se funda en datos objetivos. En efecto, el principal argumento presentado apunta a que el aumento del ingreso de turistas internacionales se traduciría en una fuerte demanda por profesionales y técnicos expertos en el área del turismo de intereses especiales; sin embargo, no se presentan evidencias suficientes que permitan presuponer una relación directa entre tales variables.

Asimismo, las entrevistas realizadas a entidades del sector no resultan representativas, lo que tampoco ocurre con la muestra de profesores y egresados utilizada.

2. Que, por otra parte, no es clara la pertinencia de la denominación de la carrera profesional como Ingeniería, en tanto, en el mapa funcional donde se detalla el propósito práctico del profesional, la mayor parte de las funciones clave se concentran en aspectos operativos, de los cuales solo dos se relacionan con un profesional del ámbito de la ingeniería.
3. Que el proyecto presenta confusiones respecto de conceptos fundamentales del turismo de intereses especiales, pues el turismo aventura y el ecoturismo no son sinónimos y tampoco equivalen al concepto de turismo en la naturaleza, por lo que es necesario que la institución explique claramente lo que entiende por turismo en la naturaleza y qué lo diferencia de las otras modalidades del turismo de intereses especiales.
4. Que el perfil de egreso, en general, es poco claro, tiene problemas de redacción, y no permite comprender la relación entre los distintos lineamientos que la institución busca desarrollar en sus egresados. Por otra parte, tampoco es clara la distinción entre el perfil de egreso de la salida intermedia y el perfil de egreso profesional, ya que estos se diferencian mínimamente.

Junto con lo anterior, se debe revisar la redacción de los objetivos de la carrera y señalar con claridad si se trata de objetivos generales o específicos.

5. Que los criterios de admisión y requisitos de ingreso de los postulantes no son claros, pues no se explicitan los criterios objetivos ni los niveles mínimos de ingreso para cada uno de ellos. Por ejemplo, se hace referencia a una entrevista personal pero no se explicitan los aspectos a evaluar en esta; se alude al cumplimiento de exigencias financieras, pero no se indican los



parámetros que permiten determinar si un postulante cumple con ellas, entre otros.

6. Que, en relación con el plan de estudio y los programas de asignaturas, se observa que:
- a) La manera en que está presentado el plan de estudio dificulta la comprensión de la forma en que este ha sido estructurado. Así, es necesario que se explique en forma clara y ordenada en qué consisten las certificaciones de diplomas que se han definido. Además, se deben revisar los créditos asociados a cada asignatura, ya que el proyecto entrega información inconsistente al respecto, pues en algunos párrafos señala que el total de créditos del plan de estudio es de 193 y en otros, 332. También se debe aclarar qué considera por módulos y cuál es su función, puesto que cuando presenta los diplomas que proyecta otorgar, agrupa un conjunto de asignaturas bajo un módulo, sin que se explique cómo se vinculan o cómo operan dentro del plan.
  - b) Si bien existe un diccionario de competencias que muestra la tributación de los módulos a cada competencia, no se cuenta con una matriz de tributación de todo el plan de estudio de cada módulo a las competencias.
  - c) Dado que la práctica es parte del plan de estudio y un requisito de titulación, la institución debería asumir un rol más activo en el proceso de colocación de sus estudiantes en los lugares de práctica, por lo que no debería recaer la responsabilidad de esta únicamente en el estudiante.
  - d) Es necesario revisar la pertinencia de aquellos módulos declarados como únicamente teóricos, porque ello podría no ser consistente con el tipo de modelo por competencias propuesto. En relación con esto, no se explicita si habrá separación de secciones para atender los aprendizajes esperados en un modelo basado en competencias, a lo menos en lo práctico, que garanticen logro de tales aprendizajes.
  - e) No se observan evaluaciones integradoras que se identifiquen con hitos según niveles de desarrollo de cada competencia.
7. Que, en relación con los recursos propuestos, cabe señalar lo siguiente:
- a) La infraestructura y el equipamiento didáctico, en general, son adecuados, pero es necesario identificar si existen recursos compartidos y precisar las cantidades proyectadas de manera clara para determinar mejor su suficiencia.  
  
Asimismo, debe aclararse la suficiencia de las salas, considerando que estas tienen una capacidad de 45 alumnos y la carrera define 58 vacantes, y que no hay mención a que se contemple dividir las cohortes en secciones.  
  
Respecto de la infraestructura especial requerida por la carrera falta entregar más información respecto del Refugio Río Colorado como, por ejemplo, si existen costos de mantención o de arriendo, y si las instalaciones son suficientes para la cantidad de alumnos proyectados.
  - b) Se debe precisar en detalle el convenio o acuerdo de colaboración establecido entre el Instituto Profesional Vertical y el Instituto Profesional ESUCOMEX, con la finalidad de asegurar el uso de los espacios establecidos en dicho documento.
  - c) Es necesario que el proyecto explique con mayor claridad la logística de las actividades en terreno, definiendo por ejemplo cuántos docentes se requieren para el desarrollo de estas actividades.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

8. Respecto de la factibilidad del proyecto, se observa que:
  - a) Las proyecciones anuales por conceptos de matrícula y arancel pueden estar sobreestimadas, pues no están claramente fundadas en antecedentes objetivos. En efecto, no se presentan análisis del sector que evidencien sobre qué bases se trabajaron. Sumado a ello hay un "otros" en la proyección que representa un 9% en los ingresos que no fue explicitado.
  - b) Debe aclararse por qué las proyecciones asociadas a los docentes se mantienen similares al primer año en todos los años restantes, pese a que se contempla el aumento de los profesores en jornada hora.
9. Que, finalmente, es necesario que la institución mejore el orden y rigurosidad de su presentación, utilizando los formularios que para ello ha dispuesto el Consejo, procurando presentar la información de manera clara, ordenada, y evitando la reiteración de la información.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1. Negar la aprobación al proyecto de nueva carrera de Ingeniería en Gestión de Empresas de Turismo en la Naturaleza, conducente al título profesional de Ingeniero en Gestión de Empresas Turísticas en la Naturaleza, con salida intermedia conducente al título técnico de nivel superior de Guía de Turismo en la Naturaleza, presentado por el Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional", para ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago.
2. Hacer presente a Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días corridos para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

  
**Anely Ramírez Sánchez**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 21 SEP 2018

Resolución Exenta N°

297

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de septiembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 112/2018, respecto del Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional", mediante el cual se negó la aprobación al proyecto de nueva carrera de Ingeniería en Gestión de Empresas de Turismo en la Naturaleza, conducente al título profesional de Ingeniero en Gestión de Empresas Turísticas en la Naturaleza, con salida intermedia conducente al título técnico de nivel superior de Guía de Turismo en la Naturaleza para ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago, y.

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 112/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 12 de septiembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**"ACUERDO N°112/2018**

En sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

El proyecto presentado por el Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" para la aprobación del proyecto de nueva carrera de Ingeniería en Gestión de Empresas de Turismo en la Naturaleza, conducente al título profesional de Ingeniero en Gestión de Empresas Turísticas en la Naturaleza, con salida intermedia conducente al título técnico de nivel superior de Guía de Turismo en la Naturaleza, para ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Santiago; los informes de los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto;



el informe de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, si bien la institución presenta diversos antecedentes para sustentar la creación de la carrera, en general, la justificación expuesta no se funda en datos objetivos. En efecto, el principal argumento presentado apunta a que el aumento del ingreso de turistas internacionales se traduciría en una fuerte demanda por profesionales y técnicos expertos en el área del turismo de intereses especiales; sin embargo, no se presentan evidencias suficientes que permitan presuponer una relación directa entre tales variables.

Asimismo, las entrevistas realizadas a entidades del sector no resultan representativas, lo que tampoco ocurre con la muestra de profesores y egresados utilizada.

2. Que, por otra parte, no es clara la pertinencia de la denominación de la carrera profesional como Ingeniería, en tanto, en el mapa funcional donde se detalla el propósito práctico del profesional, la mayor parte de las funciones clave se concentran en aspectos operativos, de los cuales solo dos se relacionan con un profesional del ámbito de la ingeniería.
3. Que el proyecto presenta confusiones respecto de conceptos fundamentales del turismo de intereses especiales, pues el turismo aventura y el ecoturismo no son sinónimos y tampoco equivalen al concepto de turismo en la naturaleza, por lo que es necesario que la institución explique claramente lo que entiende por turismo en la naturaleza y qué lo diferencia de las otras modalidades del turismo de intereses especiales.
4. Que el perfil de egreso, en general, es poco claro, tiene problemas de redacción, y no permite comprender la relación entre los distintos lineamientos que la institución busca desarrollar en sus egresados. Por otra parte, tampoco es clara la distinción entre el perfil de egreso de la salida intermedia y el perfil de egreso profesional, ya que estos se diferencian mínimamente.

Junto con lo anterior, se debe revisar la redacción de los objetivos de la carrera y señalar con claridad si se trata de objetivos generales o específicos.

5. Que los criterios de admisión y requisitos de ingreso de los postulantes no son claros, pues no se explicitan los criterios objetivos ni los niveles mínimos de ingreso para cada uno de ellos. Por ejemplo, se hace referencia a una entrevista personal pero no se explicitan los aspectos a evaluar en esta; se alude al cumplimiento de exigencias financieras, pero no se indican los parámetros que permiten determinar si un postulante cumple con ellas, entre otros.
6. Que, en relación con el plan de estudio y los programas de asignaturas, se observa que:
  - a) La manera en que está presentado el plan de estudio dificulta la comprensión de la forma en que este ha sido estructurado. Así, es necesario que se explique en forma clara y ordenada en qué consisten las certificaciones de diplomas que se han definido. Además, se deben revisar los créditos asociados a cada asignatura, ya que el proyecto entrega información inconsistente al respecto, pues en algunos párrafos señala que el total de créditos del plan de estudio es de 193 y en otros, 332. También se debe aclarar qué considera por módulos y cuál es su función, puesto que cuando presenta los diplomas que proyecta otorgar, agrupa un conjunto de asignaturas bajo un módulo, sin que se explique cómo se vinculan o cómo operan dentro del plan.
  - b) Si bien existe un diccionario de competencias que muestra la tributación de los módulos a cada competencia, no se cuenta con una matriz de tributación de todo el plan de estudio de cada módulo a las competencias.
  - c) Dado que la práctica es parte del plan de estudio y un requisito de titulación, la institución debería asumir un rol más activo en el proceso de colocación de sus estudiantes en los lugares de práctica, por lo que no debería recaer la responsabilidad de esta únicamente en el estudiante.



- d) Es necesario revisar la pertinencia de aquellos módulos declarados como únicamente teóricos, porque ello podría no ser consistente con el tipo de modelo por competencias propuesto. En relación con esto, no se explicita si habrá separación de secciones para atender los aprendizajes esperados en un modelo basado en competencias, a lo menos en lo práctico, que garanticen logro de tales aprendizajes.
- e) No se observan evaluaciones integradoras que se identifiquen con hitos según niveles de desarrollo de cada competencia.

7. Que, en relación con los recursos propuestos, cabe señalar lo siguiente:

- a) La infraestructura y el equipamiento didáctico, en general, son adecuados, pero es necesario identificar si existen recursos compartidos y precisar las cantidades proyectadas de manera clara para determinar mejor su suficiencia.

Asimismo, debe aclararse la suficiencia de las salas, considerando que estas tienen una capacidad de 45 alumnos y la carrera define 58 vacantes, y que no hay mención a que se contemple dividir las cohortes en secciones.

Respecto de la infraestructura especial requerida por la carrera falta entregar más información respecto del Refugio Río Colorado como, por ejemplo, si existen costos de mantención o de arriendo, y si las instalaciones son suficientes para la cantidad de alumnos proyectados.

- b) Se debe precisar en detalle el convenio o acuerdo de colaboración establecido entre el Instituto Profesional Vertical y el Instituto Profesional ESUCOMEX, con la finalidad de asegurar el uso de los espacios establecidos en dicho documento.
- c) Es necesario que el proyecto explique con mayor claridad la logística de las actividades en terreno, definiendo por ejemplo cuántos docentes se requieren para el desarrollo de estas actividades.

8. Respecto de la factibilidad del proyecto, se observa que:

- a) Las proyecciones anuales por conceptos de matrícula y arancel pueden estar sobreestimadas, pues no están claramente fundadas en antecedentes objetivos. En efecto, no se presentan análisis del sector que evidencien sobre qué bases se trabajaron. Sumado a ello hay un "otros" en la proyección que representa un 9% en los ingresos que no fue explicitado.
- b) Debe aclararse por qué las proyecciones asociadas a los docentes se mantienen similares al primer año en todos los años restantes, pese a que se contempla el aumento de los profesores en jornada hora.

9. Que, finalmente, es necesario que la institución mejore el orden y rigurosidad de su presentación, utilizando los formularios que para ello ha dispuesto el Consejo, procurando presentar la información de manera clara, ordenada, y evitando la reiteración de la información.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1. Negar la aprobación al proyecto de nueva carrera de Ingeniería en Gestión de Empresas de Turismo en la Naturaleza, conducente al título profesional de Ingeniero en Gestión de Empresas Turísticas en la Naturaleza, con salida intermedia conducente al título técnico de nivel superior de Guía de Turismo en la Naturaleza, presentado por el Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional", para ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago.



Hacer presente a Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días corridos para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/FRT/pdn

DISTRIBUCION:

- IP Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional"	1
- Consejo Nacional de Educación	2
- Archivo	1

TOTAL	<hr/> 4
-------	---------

